

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2024-00115-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTAR poder con facultad para interponer la presente demanda por cuanto el aportado fue otorgado para iniciar una acción ejecutiva y no declarativa. Lo anterior conforme al numeral 1º del artículo 84 del Código General del proceso.

SEGUNDO: ACREDITAR el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, conforme el artículo 35 de la Ley 640 de 2001, artículos 67, 68 y 71 de la Ley 2220 de 2022 y numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: DAR cumplimiento a lo señalado en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, indicando los canales digitales de los demandantes y de la totalidad de testigos para efectos procesales.

CUARTO: APORTAR la prueba del envío del escrito de subsanación de demanda junto con sus anexos a la dirección física de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y los artículos 3º y 6º de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ADECUAR el tipo de proceso, a las normas vigentes del Código General del Proceso, pues el "Proceso Ordinario de Mayor Cuantía" se encuentra derogado. Lo anterior de conformidad con el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEXTO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 27 hoy 12 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52043b806f253d06c54003a8ff7c7585a3dac76279a576d24d6afe7a27eac067

Documento generado en 11/03/2024 04:43:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>